GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO

resolución

Mat.: Aprueba Nuevo Reglamento de la Comisión Regional de Uso de Borde Costero Región de Coquimbo

22 OCT. 2007

Visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; El Decreto Supremo (M) N° 475 de 1994, que establece la Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República y crea la Comisión Nacional de Uso del Borde Costero;
- La Resolución exenta N° 158, de 21.02.1997 que crea la Comisión Regional de Uso del Borde Costero del Litoral de la Región de Coquimbo;
- El D.S. N° 268 de fecha 11 de marzo de 2006, del Ministerio del Interior;
- La Resolución N° 520 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, ambas de la Contraloría General de la República;

Considerando:

1. El Instructivo Presidencial contenido en Oficio del Gabinete de la Presidencia N° 001 de 28 de febrero de 2005, que imparte nuevas directrices para el funcionamiento de las Comisiones Regionales de Uso del Borde Costero, pasando éstas a depender funcional y administrativamente de los Gobiernos Regionales.
2. La necesidad de adecuar la reglamentación regional vigente en la materia a los nuevos criterios de funcionamiento de estas Comisiones.
3. La creciente demanda por el uso del Borde Costero, para múltiples y diversas actividades relacionadas con diferentes ámbitos del quehacer nacional y regional.
4. La necesidad de priorizar el uso del borde costero de acuerdo a criterios de carácter económico y social, con miras al logro de un desarrollo integral, armónico y equilibrado del país, que comprenda la protección del medio ambiente, conjuntamente con una explotación ordenada, dentro de un concepto de desarrollo sustentable.
5. El Oficio (GAB PRES) N° 001, de 31.01.97, Instructivo Presidencial para la elaboración de Estudios de Zonificación en Sectores Costeros de Regiones y para la creación de las Comisiones Regionales de Uso del Borde Costero; se dicta la siguiente:

resolución (e) Nº 1023

1.- **APRUÉBESE** el Reglamento Interno de funcionamiento de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región de Coquimbo, cuyo texto es el siguiente:

resolución (e) Nº 1023

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE USO DEL BORDE COSTERO

TITULO I

De la Comisión Regional de Uso del Borde Costero

ARTICULO 1°

La Comisión Regional de Uso del Borde Costero, tiene como misión principal promover una gestión de desarrollo costero sustentable y fortalecer las capacidades de articulación entre los actores públicos y privados que participan activamente en la planificación, gestión, desarrollo y uso del borde costero de la Región de Coquimbo.

La Comisión Regional de Uso del Borde Costero y la Oficina Técnica de Apoyo, dependerán funcional y administrativamente del Gobierno Regional de Coquimbo y contará con una Secretaría Ejecutiva y una Oficina Técnica.

ARTICULO 2°

Serán funciones de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región de Coquimbo, las siguientes:

a) Elaborar y formalizar una Política Regional de Uso del Borde Costero.
b) Elaborar y presentar a la Comisión Nacional de Uso del Borde Costero las eventuales modificaciones que se presenten a la zonificación vigente del borde costero de la Región de Coquimbo.
c) Elaborar, al menos una vez al año, un informe del proceso de implementación de la Política Nacional de Uso del Borde Costero en la Región de Coquimbo y una proposición sobre los ajustes que se estimen pertinentes, remitiéndolos a la Comisión Nacional.
d) Formular proposiciones, sugerencias y opiniones a las autoridades regionales encargadas de estudiar y aprobar los diversos Planes Comunales e Intercomunales de la Región, destinadas al logro de una mayor coherencia entre el Uso del Borde Costero del Litoral y la Planificación Territorial.
e) Generar instancias favorables para posibilitar la realización de inversiones y el desarrollo de proyectos públicos y privados, bajo reglas predeterminadas, que permitan su concreción.
f) Presentar a la Comisión Nacional las discrepancias a la zonificación vigente que se susciten respecto del mejor uso del Borde Costero del litoral de la Región de Coquimbo y cuya solución exceda las atribuciones de la Comisión.
g) Recopilar y difundir los estudios que realicen los diversos organismos de la Administración del Estado sobre el Uso del Borde Costero del Litoral de la Región de Coquimbo.
h) Recibir y analizar las solicitudes que presenten los ciudadanos para el cambio de uso preferente o alternativo del Borde Costero de la Región de Coquimbo, conforme al procedimiento que se hubiere fijado para elaborar la propuesta de zonificación.
i) Formular recomendaciones, dentro del ámbito de su competencia a los órganos de la Administración del Estado.

i) Emitir opinión sobre las solicitudes de concesiones marítimas y destinación, sean éstas de carácter temporal o permanente, que la autoridad competente someta a su consideración.

ARTICULO 3º

La Comisión Regional de Uso del Borde Costero estará integrada por:

1. El Intendente Regional.
2. Un Directivo o profesional del Gobierno Regional, quien ejercerá como Secretario Ejecutivo, y que designará el Intendente Regional.
3. El Gobernador de la Provincia de Elqui.
4. El Gobernador de la Provincia de Limarí.
5. El Gobernador de la Provincia de Choapa.
6. El Gobernador Marítimo de Coquimbo.
7. El Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Reconstrucción.
8. El Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación
9. El Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
10. El Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.
11. El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
12. El Secretario Regional Ministerial de Salud.
13. El Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas.
14. El Secretario Regional Ministerial de Educación.
15. Un representante de la Armada de Chile.
16. El Director Regional de Obras Portuarias.
17. El Director Regional del Servicio Nacional de Turismo.
18. El Director Regional del Servicio Nacional de Pesca.
19. El Director Regional de la Comisión Nacional del Medio Ambiente.
20. El Director Zonal de IFOP.
21. El Director Zonal de Pesca.
22. El Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Higuera.
23. El Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Serena.
24. El Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo.
25. El Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Ovalle.
26. El Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Canela.
27. El Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Los Vilos.
28. Tres representantes elegidos por el Consejo Regional.
29. Un representante de la Empresa Portuaria de Coquimbo, EMPORCOQ.
30. Tres representantes del sector pesquero artesanal.
31. Un representante del sector pesquero industrial.
32. Dos representantes del sector acuícola.
33. Dos representantes del sector turístico.
34. Un representante de las Universidades o Instituciones de Educación Superior de la Región de Coquimbo, que realicen estudios relacionados al Borde Costero.

Los miembros de la Comisión desempeñarán sus funciones ad-honorem, y deben acreditar su calidad de representantes formalmente ante la Comisión Regional, a través de oficios dirigidos al Presidente de la CRUBC.

Cada miembro de la Comisión deberá designar un suplente que, en caso de ausencia del titular, podrá participar de las respectivas sesiones con las mismos deberes y derechos que le asisten al titular. La designación de este suplente, deberá ser hecha por escrito, mediante un oficio dirigido al Presidente de la CRUBC, y tendrá derecho a voto en ausencia del titular.

ARTICULO 4°

La Comisión Regional de Uso del Borde Costero será presidida por el Intendente Regional. En ausencia de éste, lo subrogará quien él designe expresamente, entre los integrantes de la Comisión.

La Comisión Regional dependerá funcional y operativamente del Gobierno Regional a través del Intendente.

ARTICULO 5°

La Comisión celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se realizarán cada dos meses y las extraordinarias, cada vez que así lo determine el Presidente de la CRUBC o a solicitud de a lo memos seis integrantes de la Comisión, formulada al Presidente de la CRUBC.

En ambos casos, la convocatoria la efectuará el Intendente y deberá contener una tabla de materias a tratar, confeccionada por la Oficina Técnica de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero.

De las sesiones se levantará un acta en la que se consignarán las resoluciones, acciones y acuerdos adoptados por la Comisión. En dichas actas deberán quedar registrados los votos de minoría.

Los acuerdos adoptados serán registrados en forma correlativa y se emitirán certificados de cada uno de éstos a solicitud del interesado.

ARTICULO 6°

Los miembros de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero deberán asistir como mínimo al 70% de las sesiones anuales. De lo contrario, se evaluará su situación de continuidad en forma individual.

ARTICULO 7°

La Comisión Regional requerirá para sesionar de la asistencia del 50% más uno de sus miembros, en primera citación y, en segunda citación, media hora después de la primera convocatoria, la Comisión sesionará con los miembros presentes.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán con el voto de los presentes a la hora de votar y será por mayoría favorable simple.

ARTICULO 8°

En virtud que esta Comisión es consultiva, deberá pronunciarse, positiva o negativamente a las solicitudes ingresadas a la Oficina Técnica, a expresa solicitud de la Subsecretaría de Marina.

Las abstenciones realizadas por los miembros de este Comité serán exclusivamente por conflictos de intereses y debiendo informar tal circunstancia a la Oficina Técnica dentro de los 5 (cinco) días anteriores a la sesión.

ARTICULO 9°

El ingreso de las solicitudes de pronunciamiento sobre concesiones marítimas que haga la Subsecretaría de Marina a esta Comisión Regional, deberán ser presentadas a lo menos dentro de los 15 (quince) días anteriores a la reunión, para ser consideradas en la tabla.

ARTICULO 10°

La Comisión Regional sesionará con los miembros especificados en el Artículo 3° y podrá invitar a sus reuniones a funcionarios públicos y a personas naturales o jurídicas, cuando se estime conveniente conocer su opinión o la entrega de información específica.

ARTICULO 11°

La Comisión Regional, cuando lo estime necesario, podrá solicitar al Gobierno Regional la realización de estudios específicos para el mejor cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 12°

Las propuestas que formulen los miembros de la Comisión Regional referidas a la Política Nacional o desarrollo del Borde Costero, deberán ser siempre fundadas y presentadas al pleno de esta Comisión, para ser sancionadas.

TÍTULO II

DE LA SECRETARIA EJECUTIVA REGIONAL DEL BORDE COSTERO

ARTICULO 13°

La Secretaria Ejecutiva será un miembro auxiliar de la Comisión Regional del Uso del Borde Costero de la Región de Coquimbo.

Su función será proponer sugerencias y opiniones a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero, destinadas al logro de una mayor coherencia entre el Uso del Borde Costero y la Planificación Territorial. Asimismo, resolverá y elaborará los informes fundados sobre solicitudes de concesiones marítimas, respecto de las cuales no existan intereses regionales en conflicto.

ARTICULO 14°

La Secretaria Ejecutiva estará integrada por los siguientes servicios:

1. Gobierno Regional de Coquimbo, que actuará como Secretario Ejecutivo
2. Gobernador Provincial que corresponda según jurisdicción del tema a tratar
3. Gobernación Marítima
4. Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo
5. Secretario Ministerial de Planificación y Coordinación
6. Secretario Regional Ministerial de Economía
7. Secretario Regional Ministerial de Salud
8. Director Regional de Obras Portuarias
9. Director Regional del Servicio Nacional de Pesca
10. Director Regional del Servicio Nacional de Turismo
11. Director Regional de la Comisión Nacional del Medio Ambiente
12. Director Zonal de Pesca.

TITULO III

DE LA OFICINA TECNICA REGIONAL DEL BORDE COSTERO

ARTICULO 15°

Para apoyar técnicamente en el ejercicio de sus funciones a la Comisión Regional del Uso del Borde Costero, existirá una Oficina Técnica Regional del Borde Costero, que al igual que la Comisión Regional, dependerá funcional y operativamente del Gobierno Regional.

ARTICULO 16°

La Oficina Técnica Regional estará a cargo de un Secretario Técnico, con competencias en el tema, y que será designado por el Intendente Regional.

El Secretario Técnico de la Oficina actuará como Ministro de Fe de la Comisión Regional, y en dicha calidad llevará el Libro de Actas, conjuntamente con el registro de su correspondencia, sus archivos e informes.

Esta Oficina Técnica podrá recabar información desde los organismos públicos y privados competentes en el tema, que designe el respectivo Jefe máximo de las instituciones que se señalan en el siguiente Artículo 17°.

ARTICULO 17°

En conjunto con la Oficina Técnica, trabajará simultáneamente un Equipo Interinstitucional conformado por:

1. Gobierno Regional Coquimbo, quien hará las veces de coordinador de ésta.
2. Gobernación Marítima
3. Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo
4. Director Regional de Obras Portuarias
5. Director Regional del Servicio Nacional de Pesca
6. Director Regional del Servicio Nacional de Turismo

Dichos representantes serán formalizados ante el Presidente de esta Comisión, mediante oficio del Secretario Regional Ministerial o Director Regional del Servicio correspondiente. Su nominación será refrendada por medio de una resolución exenta que emane del Gobierno Regional de Coquimbo.

La Oficina Técnica se reunirá, al menos, una vez al mes.

ARTICULO 18°

En el cumplimiento de sus funciones, la Oficina Técnica Regional debe actuar coordinada con la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional.

ARTICULO 19°

La información solicitada a los interesados sobre concesiones marítimas en el borde costero, deberán ser hechas llegar a la Oficina Técnica, a lo menos, 10 días de anterioridad a la sesión en que se debe emitir el pronunciamiento solicitado por la Subsecretaría de Marina.

ARTICULO 20°

La Oficina Técnica Regional tendrá las siguientes funciones específicas:

a) Informar a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional las decisiones y acuerdos de la Comisión Regional, estudios, propuestas y cambios que se hubieren producido en el Borde Costero de la jurisdicción regional. Asimismo, elaborará el Informe anual, que deberá ser remitido a la Comisión Nacional por el Intendente Regional.

b) Desarrollar sus funciones de acuerdo a las orientaciones técnicas que al efecto imparta la Comisión Nacional del Borde Costero, a través de su Secretaría Técnica.

c) Someter al conocimiento de la Comisión Regional las solicitudes que cualquier interesado presente respecto al cambio de un uso preferente, o de adecuación de la zonificación vigente, debiendo acompañar un informe fundado al respecto.

d) Servir de instancia de coordinación de las acciones que proyecten o ejecuten los distintos organismos de la Administración del Estado, que afecten o tengan relación con el uso de los espacios terrestres o marítimos incluidos en el borde costero de la jurisdicción regional.

e) Preparar la convocatoria a las sesiones de la Comisión Regional y proporcionar a ésta todos los antecedentes disponibles que se requieran para la adopción de acuerdos y resoluciones de materias sometidas al conocimiento de la Comisión.

f) Preparar la convocatoria del Equipo Interinstitucional a las mesas de trabajo para proponer sugerencias y opiniones a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero, destinadas al logro de una mayor coherencia entre el Uso del Borde Costero y la Planificación Territorial.

g) Recopilar y mantener un sistema de información actualizada, catastro y archivo de antecedentes regionales relevantes para las decisiones de la Comisión Regional, el que deberá contemplar, entre otros, los siguientes: cartografía de la región; datos demográficos; inversión regional por sectores económicos; empleo; exportaciones regionales por sectores económicos; en cuanto existieren, los estudios que se hubieren realizado sobre los recursos naturales de la región y su estado de conservación.

h) Proponer metodología de evaluación a la Secretaría Ejecutiva sobre proyectos presentados, con el objeto de solicitar concesiones marítimas en el borde costero de la Región de Coquimbo.

i) Cautelar que el tiempo máximo de respuesta a la Subsecretaria de Marina sobre oficios de pronunciamiento de concesiones marítimas sea de 3 (tres) días posteriores a la sesión donde fueron tratadas.

j) Permitir realizar cualquier otra función útil que contribuya al mejor cometido de las tareas y funciones de la Secretaría Ejecutiva Regional de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero.

TITULO III

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 21°

Los de días establecidos en este reglamento son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días, sábados, los domingos y los festivos.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

ARTÍCULO 22°

La Comisión, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos en este reglamento, la cual no podrá exceder de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo ameritan y no se afectan derechos de terceros.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

2.-TÉNGASE PRESENTE que la Comisión Regional de Uso del Borde Costero del Litoral de la Región de Coquimbo, cuyo reglamento de funcionamiento es aprobado por la presente, es la continuadora de la Comisión creada por Resolución Exenta N° 158 de 21 de febrero de 1997, del Gobierno Regional Región de Coquimbo y sus modificaciones y complementaciones posteriores.

3.- DÉJESE CONSTANCIA que desde la fecha de la presente resolución, todas las materias relativas a la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero y sus organismos auxiliares, serán reguladas por medio de resoluciones del Gobierno Regional Región de Coquimbo.

Anótese y comuníquese

Gobierno Regional INTENDENTE REGION DE COQUIMBO

RICARDO CIFUENTES LILLO
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo

LHG/CES/ROB/PFC/JGZ/pfc

Distribución:

- Gobernador Provincial de Elqui, Sr. Rolando Calderón A.
- Gobernador Provincial de Limarí, Sr. Iván Hernández G.
- Gobernadora Provincial de Choapa, Sra. Gisella Mateluna G.
- Gobernador Marítimo de Coquimbo, Sr. Marcelo Riveros V.
- Consejero Regional, Sr. José Montoya A.
- Consejero Regional, Sr. José Fernández P.
- Consejero Regional, Sr. Reinaldo Villalobos P.
- Seremi de Serplac, Sr. Manuel Farías V.
- Seremi de Vivienda y Urbanismo, Sr. Hernán Rodríguez B.
- Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, Sra. Claudia Bravo V.
- Seremi de Obras Públicas, Sra. Hanne Utreras P.
- Seremi de Bienes Nacionales, Sra. Mónica Bazán G.
- Seremi de Economía, Sr. Fernando Mercado B.
- Seremi de Educación, Sra. Cecilia Prats C.
- Seremi de Salud, Sra. Ana Bonell B.

Representante de la Armada de Chile, Sr. Juan Gajardo R.
Alcalde de La Higuera, Sr. Michael Torres M.
Alcalde de La Serena, Sr. Raúl Saldívar A.
Alcalde de Coquimbo, Sr. Oscar Pereira T.
Alcaldesa de Ovalle, Sra. Marta Lobos I.
Alcalde de Canela, Sr. Nathan Trigo G.
Alcalde de Los Vilos, Sra. Adelaida Tapia V.
Director Zonal de Pesca, Sr. Alejandro Dalsanto C.
Director Regional de Pesca. Sr., Eugenio Bruce L.
Director Regional de Turismo, Sr. Juan Alcayaga del Canto.
Director de CONAMA, Sr. Marcelo Gamboa A.
Directora Zonal de IFOP, Sra. Elizabeth Palta V.
Director Regional de Obras Portuarias, Sr. Ricardo Trigo P.
Gerente de la APOOCH, Sra. Ivonne Etchepare R.
Gerente General Empresa Portuaria de Coquimbo, Sr. Miguel Zuvic M.
Presidente Cámara Regional de Turismo, Sr. Ismael Araya
Asociación de Industriales y Armadores Pesqueros Región de Coquimbo, Sr. Jorge Garrido P.
Fetramar Coquimbo, Sr. Luís Durán Z.
Fepemach Los Vilos, Sr. Leonardo Ocares O.
Fedepesca Los Vilos, Sr. Fernando Tirado T.
Asociación de Concesionarios de Playa Región de Coquimbo, Sr. Pedro Roig A.
Universidad Católica del Norte, Sede Coquimbo, Sr. Wolfgang Stotz U.
Presidente Aproal, Sra. María Graciela Ortiz S.